



SALTA, 27 SEP. 2019

RESOLUCIÓN N° 00 0293
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
Expediente N° 0090034- 140318/2019- Original.

VISTO el Acta firmada entre esta Secretaría de Recursos Hídricos, Aguas del Norte S.A. y el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta, con respecto a la conformación de consorcios de uso de agua pública para uso poblacional; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos Ing. Mauricio Romero Leal, y el Asesor Legal Dr. Juan Casabella, a fin de adjuntar Acta de reunión con Aguas del Norte S.A. y el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta, en la cual se fijan las competencias de los mismos en materia de agua poblacional;

Que en la misma se propone implementar un procedimiento específico para los trámites de concesión de uso de agua pública para fines poblacionales, y para la conformación del consorcio que administrará esa agua pública, convenio de subprestación que oportunamente deberá celebrar el consorcio constituido con el ENRESP;

Que a fs. 4 el Programa Jurídico a cargo de la Dra. Silvia Santamaría, dictamina que es preciso destacar que esta Secretaría de Recursos Hídricos es la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas en todo el territorio de la Provincia de Salta;

Que a su vez indica que en los casos en que la cañería de impulsión de los loteos, barrios, clubes de campo etc., deben intervenir los Profesionales con incumbencia de Aguas del Norte S.A., por lo que la vista a esa Entidad será obligatoria.-

Que también es preciso determinar cómo se implementará esta Acta acuerdo, y a partir de cuándo, entendiéndose quien suscribe que aquellos expedientes que ya estén en condiciones de finalizar el trámite como se venía haciendo finalicen tal cual, y luego de un año se de la transición para adaptar sus estatutos, debiendo el Consorcio que administre el agua adaptarse a estos cambios;

Que asimismo es preciso delimitar como será el trámite en lo sucesivo, y como será el circuito que deberá recorrer el expediente, entendiéndose que el mismo se iniciará con el pedido del titular del Catastro de mayor extensión

...//



Continuación Resolución N° **00 0293**
Expediente N° 0090034-140318/2019- Original.

...//
donde se emplazará el loteo, debiendo acompañar el plano de cañerías de impulsión para distribuir en todo el loteo, visado por Aguas del Norte S.A., y en caso de no estar visado, se correrá traslado a la firma Aguas del Norte para su pertinente intervención;

Que se adjuntará el análisis físico químico y bacteriológico del agua extraída, sea de captación superficial, subsuperficial y/o subterránea, y que mediante otro expediente, y conforme previsiones de los arts. 184/200 del Código de Aguas, gestionará el mismo titular la constitución del Consorcio que administrará el agua para el loteo, con sus autoridades, y obtendrá finalmente su Decreto de constitución, siguiendo los mecanismos previstos por el mencionado cuerpo legal;

Que desde esta Secretaría se impulsará la emisión de dos Decretos, uno de concesión de uso de agua pública para uso poblacional, y otro de constitución formal del Consorcio que administrará esa agua;

Que una vez obtenidos ambos decretos, el Consorcio de uso poblacional ya constituido formalmente deberá gestionar, y celebrar un convenio de subprestación con el ENRESP para lo cual también se emitirá el pertinente Decreto;

Que finalmente deberá emitirse una Resolución que implemente para los nuevos pedidos de concesión de uso de agua poblacional este mecanismo, con la advertencia de que los expedientes que están ya en curso, deberán finalizar el trámite tal como se venía haciendo, y también implementar este circuito con un periodo de transición de 1 año a contar de la emisión de la presente Resolución, tiempo en que los respectivos Consorcios deberán adaptarse a esta nueva modalidad;

Por ello, y en función de facultades conferidas por Ley N° 7.017, Ley 8053/17 y Decretos 2299/03 y 819/18;

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA
DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta Acuerdo celebrada entre esta Secretaría de Recursos Hídricos, la firma Aguas del Norte S.A. (COSAySA), y el ENRESP (Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Salta), con fecha 7 de Marzo de 2.019, que se incorpora como ANEXO a la presente.-

...//



Continuación Resolución N° **00 0293**
Expediente N° 0090034-140318/2019- Original.

...//

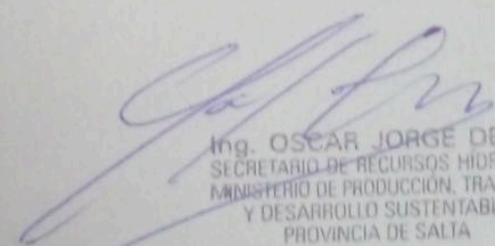
ARTÍCULO 2°: IMPLEMENTAR el nuevo circuito de expedientes que tengan por objeto la concesión de uso de agua pública para uso poblacional, y la constitución formal del Consorcio respectivo que administrará esa agua a distribuirse, con encuadre en los arts. 24 inc. a), 32, 65, 66, 67, 68, 184/200, ss y cc del Código de Aguas, y su Decreto Reglamentario 2299/03, en virtud de los Considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 3°: ADVERTIR que este circuito entrará en vigencia para los nuevos pedidos de concesión que se gestionen a partir de la fecha de la presente Resolución, disponiéndose de un período de transición de (1) un año, desde la emisión de la presente, para que los respectivos consorcios en formación se adapten a este nuevo formato, dejando establecido que los trámites ya en curso, finalizarán como se venía haciendo hasta la fecha.-

ARTÍCULO 4°: ADVERTIR a los emprendedores de Loteos, barrios privados, clubes de campo, caseríos y demás formas que se adopten para abastecimiento poblacional, que para las obras de captación, deberán tomar los recaudos necesarios para evitar causar perjuicios a intereses generales, o a un interés o derecho concreto; como asimismo se advierte la plena aplicación de los arts. 220, (Modificación o supresión de obras), art. 221 (Obras complementarias) y 312 (Régimen Contravencional) del Código de Aguas; y que si hubiere alguna modificación en la traza del proyecto principal que pudiere influir la autorización otorgada por esta Secretaría, será de responsabilidad del ejecutante de la obra.-

ARTÍCULO 5°: ADVERTIR a los responsables de la obra que deberán informar fehacientemente a esta Autoridad de Aplicación, el inicio de la obra y la finalización de la misma, debiendo conforme previsiones de la normativa vigente presentar el informe final, y que deberán abstenerse de afectar el normal escurrimiento de las aguas.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, al Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta, a la firma Aguas del Norte S.A., a los Programas Registro Público de Aguas, Ingeniería Hídrica, y sigan las actuaciones al Programa Fiscalización y Control, a sus efectos.-
Dra. SFS


Ing. OSCAR JORGE DEAN
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS
MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PROVINCIA DE SALTA